

no exera de manera alguna la Juris-  
dicción en aquella Ciudad y Ayunta-  
miento dicho D<sup>n</sup> Juan Fariante Rivar  
con motivo del nombramiento de teni-  
ente Conreceptor y que esta Recarga en au-  
sencia y enfermedades en el Receptor de-  
cano que actualmente lo es D<sup>n</sup> Josef Gar-  
cia Rubria dando sobre todo las demas  
Providencias que sean del agrado del  
Consejo en Justicia que pido N<sup>o</sup> L<sup>o</sup>  
D<sup>n</sup> Ramon Forastero = Francisco Cipria-  
no Ortega = Y el tenor de la Provision  
que se cita en la Petición antecedente  
librada por la Chancilleria de Granada  
en quatro de Noviembre del referido año  
pasado de mil setecientos ochenta es  
12<sup>o</sup> Pro<sup>o</sup> como se sigue = D<sup>n</sup> Carlos tercero por  
la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon,  
de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem,  
de Navarra, de Granada de Murcia,  
de Jaen N<sup>o</sup> Avos el Conreceptor de la

